



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 630
Radicado	05088 31 03 002 2019-0037 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Cesar augusto Osorio Obando
Asunto	Corre traslado avaluó

El apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo de la efectividad de la garantía real instaurado por Bancolombia S.A. contra el señor Cesar Augusto Osorio Obando, presento avalúo de los inmuebles embargados, identificados con matrícula inmobiliaria Nos 01N-53941160, 01N5394321, 01N5407590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, teniendo como base el avalúo comercial, de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Del citado avalúo, se corre traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandada, con el fin de que pueda pronunciarse sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc43d4344e0354fe75bd0e8ed87669e0e994fb5ed6497da0e14a59f7de9ab58**

Documento generado en 09/08/2022 11:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>